REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1095 2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita, 24 NOV 2020

VISTO:

Solicitud de subsidio por maternidad, Exp. 4237 de fecha 13 de octubre del 2020; INFORME N° 926 – 2020 – HNSMP – 43002014266/PERS, de fecha 15 de octubre del 2020; INFORME N° 285 – 2020 – HNSLMP – 43002014263 – AL, de fecha 21 de Octubre del 2020.

CONSIDERANDO

Que, la servidora Saldarriaga Cruz Jesús Mercedes, identificada con DNI N° 40645618, contratada del Régimen Laboral del DL N° 1057, en el cargo de Técnico Administrativo, presenta solicitud de pago de subsidio por maternidad, por el periodo de 98 días comprendidos desde el 04/05/2020 hasta el 09/08/2020.

Que, Essalud ha cancelado a la trabajadora el monto de S/. 4,214.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), por concepto de Subsidio por Maternidad según consta con el comprobante de pago N° 00907 104806408557.

Que, la Ley N° 29849, en su artículo 6°, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico o licencia pre o post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, "debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador".

Que, en el artículo 6, 6.6 de la Directiva N° 09- GG - ESSALUD - 2016 "Pago de Subsidio por Maternidad", aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 518 - GG - ESSALUD - 2016, el subsidio por Maternidad para las aseguradas CAS equivale al promedio diario de las contraprestaciones de los últimos 12 meses calendarios inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la prestación multiplicado por el número de días de goce del descanso médico. Si el total de los meses de afiliación es menor al establecido en la forma de cálculo, el promedio se determinará en función al tiempo de afiliación del asegurado. El subsidio calculado, en ningún caso excederá la base imponible máxima (BIM) establecida en el Art. 6.4 del Decreto Legislativo N° 1057; es decir el 30% de la UIT vigente al momento de la contingencia, calculándose el subsidio de la siguiente manera:

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1095 2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita, 24 NOV 2020

LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIO POR MATERNIDAD – SALDARRIAGA CRUZ JESUS MERCEDES							
LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIO	**REMUNERACIÓN COMPUTABLE**	**MESES DEL AÑO**	**TOTAL BRUTO**	**DÍAS DEL AÑO**	**SUBSIDIO DIARIO**	**DÍAS SUBSIDIADOS**	**IMPORTE TOTAL**
SUBSIDIO TOTAL	S/. 2,000.00	12	24,000.00	360	66.67	98	S/. 6,533.33
SUBSIDIO CALCULADO POR ESSALUD (*)	S/. 1,290.00	12	15,480.00	360	43.00	98	S/. 4,214.00
SUBSIDIO CALCULADO POR EL HLMP	S/. 710.00	12	8,520.00	360	23.67	98	S/. 2,319.33

(*) 30% * 4,300.00 (UIT 2020) = S/. 1,290.00.

Que, habiendo pagado ESSALUD a favor de la administrada la suma de S/. 4,214.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), según se acredita con el recibo del Banco Continental N° 00907 104806408557, corresponde en aplicación de la Ley N° 29849 Artículo 6°, que la Unidad Ejecutora 405 Hospital II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita cumpla con pagar a la solicitante el subsidio por maternidad a su cargo, en el monto calculado de **S/. 2,319.33 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 33/100 SOLES).**

Que, con **INFORME N° 285 – 2020 – HNSLMP – 43002014263 – AL**, de fecha 21 de Octubre del 2020, Asesoría Legal Informa que resulta procedente la solicitud de pago por concepto de subsidio de maternidad a la servidora **Saldarriaga Cruz Jesús Mercedes, identificada con DNI N° 40645618**, de acuerdo al cálculo realizado por la oficina de personal del Hospital de Apoyo II – 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita.

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal, Área de Personal, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1057; Ley N° 29849; en uso de las facultades otorgadas por Resolución Gerencial General Regional N° 0254 - 2020/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GGR de fecha 14 de Abril del 2020.

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1095 2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita, 24 NOV 2020

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer a favor de la servidora, **Saldarriaga Cruz Jesús Mercedes, identificada con DNI N° 40645618**, contratada en el cargo de Tecnica en Enfermeria, el derecho a percibir el subsidio por maternidad por el monto de **S/. 2,319.33 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE Y 33/100 SOLES).**

Articulo Segundo.- Disponer a las Unidades de Administracion y Unidad de Planeamiento Estrategico, realizar los actos administrativos a fin de que se realice el pago del subsidio por maternidad reconocido.

Articulo Tercero.- Disponer que la Unidad de Estadistica e informatica la publicacion de la presente resolución en la web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

HOSPITAL II-1 NSTRA SRA. DE LAS MERCEDES JEFE OFICINA DE PERSONAL

HOSPITAL II-1 NSTRA SRA. DE LAS MERCEDES ADMINISTRACION

HOSPITAL II-1 NSTRA SRA. DE LAS MERCEDES ASESORIA LEGAL

HOSPITAL II-1 NSTRA SRA. DE LAS MERCEDES UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA HOSPITAL II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA

M.C. ALBERTO VALDEZ CORRERO ZETA DIRECTOR DE HOSPITAL I